

ROFEX S.A.

Guía Metodológica Índice de Acciones ROFEX 20

Gerencia de Investigación & Desarrollo de Mercados
20-2-2018

1 CONTENIDO

2	Metodología de cálculo	2
2.1	Composición del índice	2
2.2	Selección de carteras y Frecuencia de revisión.....	2
2.3	Comité Técnico Asesor	2
2.4	Criterios de elegibilidad.....	3
2.4.1	Ratio de Liquidez	3
2.5	Cálculo del índice.....	4
2.5.1	Criterio de Ponderación	5
2.5.2	Divisor.....	5
2.5.3	Cálculo del precio teórico ex	7
2.5.4	Cálculos de Retorno Total: reinversión de dividendos.....	8
2.5.5	Rebalanceo de la Cartera del índice.....	10
2.6	Supuestos no previstos	11

La presente guía resume la metodología para la composición y cálculo por las que se rige el Índice de Acciones ROFEX 20

2 METODOLOGÍA DE CÁLCULO

2.1 COMPOSICIÓN DEL ÍNDICE

El Índice de Acciones ROFEX 20 es un índice de retorno total, diseñado para medir el desempeño de una cartera integrada por las 20 acciones más líquidas en el mercado accionario local ponderadas por su capitalización bursátil.

Cada una de las sociedades componentes se pondera considerando su patrimonio bursátil ajustado por el capital flotante, permitiendo así que el peso relativo de cada sociedad en el índice, sea representativo de su disponibilidad efectiva en el mercado.

Un índice de retorno total es un tipo de índice que mide los movimientos de precios de las acciones componentes y adicionalmente asume que las distribuciones a los accionistas son reinvertidas en la cartera del índice.

2.2 SELECCIÓN DE CARTERAS Y FRECUENCIA DE REVISIÓN

La cartera que integra el Índice de Acciones ROFEX 20 se revisa el último día hábil de cada trimestre calendario. En base a criterios de liquidez se define la inclusión, continuidad o exclusión de las acciones componentes, además de criterios especiales para asegurar la continuidad y representatividad del índice.

La implementación de la nueva cartera se realiza el primer día bursátil de cada trimestre calendario.

2.3 COMITÉ TÉCNICO ASESOR

El Comité Técnico Asesor (CTA) es responsable del Índice y está compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 9 miembros.

Las principales funciones del Comité Técnico Asesor son:

- Supervisar que el cálculo del Índice se realice de acuerdo la Metodología del Índice de Acciones ROFEX 20.
- Fijar el valor inicial del divisor del índice, según lo establecido en el punto 2.6.2 de este documento.
- Garantizar el buen funcionamiento del Índice para su utilización como subyacente en la negociación de productos derivados.
- Estudiar y aprobar, cuando lo estime oportuno, cambios en la metodología de cálculo del Índice.
- Informar cualquier modificación referente a la composición y cálculo del índice.
- Determinar el monto mínimo de una transacción en las acciones integrantes, para registrar un cambio en la cotización del índice.

Las reuniones del Comité Técnico Asesor, se definen como ordinarias y extraordinarias, y serán convocadas por el Coordinador, por su iniciativa o por solicitud de al menos la tercera parte de sus integrantes.

Las reuniones ordinarias se celebran necesariamente cuatro veces al año, a los efectos de la revisión trimestral de la cartera del índice para el siguiente período. Las restantes reuniones tendrán carácter extraordinario.

Las decisiones del Comité en sus reuniones ordinarias, se hacen públicas luego de la celebración del Comité y tienen efecto el primer día bursátil de cada trimestre calendario. Por su parte, las decisiones tomadas en las reuniones extraordinarias se hacen públicas y entran en vigor de acuerdo con lo decidido por el Comité. La documentación y deliberaciones preliminares tienen carácter estrictamente reservado y confidencial.

La designación de los miembros del Comité Técnico Asesor así como el establecimiento de su régimen de funcionamiento corresponde al Directorio de ROFEX a propuesta del Comité de Productos y Mercados, y estará integrado por un representante técnico de ROFEX S.A. que actuará como coordinador y por reconocidos expertos del ámbito académico y financiero.

2.4 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles las acciones listadas en los mercados de contado bajo jurisdicción de la República Argentina, que reúnan las siguientes condiciones:

1. Haber negociado activamente en al menos el 80% de las ruedas de negociación en el intervalo de los seis meses anteriores a la fecha de revisión.
2. Encontrarse entre las 20 acciones más líquidas, ordenadas de acuerdo al Ratio de Liquidez en el intervalo de seis meses previos a la fecha de revisión.
3. Empresas que no se encuentren suspendidas ni bajo otras situaciones especiales (ej. empresas judicializadas, etc.).

El Comité Técnico Asesor del Índice podrá incluir o remover una empresa del índice si lo considera apropiado, a su exclusivo criterio, en tanto garantice la integridad, continuidad y replicación del índice.

Una compañía que haya realizado una Oferta Pública Inicial (OPI) durante el período de revisión, podrá ser considerada para su inclusión en base a los siguientes requisitos:

- a) La colocación tiene que haberse completado inmediatamente antes de la fecha de revisión.
- b) Haber transcurrido un período mínimo de tres meses desde su admisión a negociación.
- c) Desde la fecha de admisión a negociación, haberse negociado activamente en el 80% de las ruedas de negociación;
- d) Encontrarse entre las 20 acciones más líquidas, ordenadas de acuerdo al Ratio de Liquidez contando en forma proporcional desde su admisión a negociación.

De existir sociedades con más de una serie de acciones, se considerará cada especie en forma independiente.

2.4.1 Ratio de Liquidez

$$\rho = \frac{\sum_{i=1}^T \sqrt[3]{\frac{n_i}{N} \times \left(\frac{v_i}{V}\right)^2}}{T} \quad [1]$$

Donde:

- p =Ratio de liquidez
- n_a =número de operaciones en la acción "a" en el mercado de contado
- N =número total de operaciones en el mercado de contado
- v_a =valor total operado en la acción "a" en el mercado de contado
- V = valor total operado en el mercado de contado
- T =número de días de negociación durante el período de cálculo

Para el cálculo del Ratio de Liquidez se considerará el número de operaciones y el valor total operado en el mercado de contado en el segmento más negociado.

2.5 CÁLCULO DEL ÍNDICE

El ROFEX 20 es un índice aritmético ponderado por la capitalización bursátil ajustada por el capital flotante de la compañía.

Por capital flotante (*free float*) se entiende como aquella cantidad de acciones en circulación de una empresa cotizante que se encuentra disponible para su compra a través del mercado, por parte de los inversores. Es decir, el total de acciones menos la porción en manos del grupo controlante de la sociedad y de inversores estratégicos (ej.: el gobierno en el caso de empresas privatizadas, directores, etc.). Este puede ser utilizado como medida representativa del tamaño del mercado; entendido como el valor de todas las acciones que están disponibles libremente - para su negociación - por parte de los inversores.

El valor del índice representa el valor de mercado de toda la cartera en un determinado momento comparado con su valor inicial. El valor diario del índice es calculado a partir de la división del valor de mercado de la cartera por un factor llamado divisor. El valor inicial del divisor es un número arbitrario elegido para fijar el valor del índice en el punto de inicio y luego se va ajustando con cada revisión de la cartera, o ante determinados eventos corporativos, para asegurar la continuidad del índice.

El índice se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$ROFEX\ 20_t = \frac{\text{Capitalización de Mercado del índice}}{\text{Divisor}} = \frac{(\sum_{i=1}^{n=20} \text{CapitalizaciónDeMercado}_{i,t})}{\text{Divisor}} \quad [2]$$

Dónde:

- $ROFEX\ 20_t$ = valor del índice en el momento "t"
- n = número total de compañías integrantes del índice
- $Divisor$ = ponderador utilizado para ajustar el índice ante la revisión de la cartera o cambios ocasionados por determinados eventos corporativos.
- $Capitalización\ de\ Mercado_{i,t} = P_{i,t} * Q_{i,t}$

Donde:

$P_{i,t}$ = último precio operado de la acción "i" en el momento "t"

Q_i =número total de acciones en circulación de la empresa "i".

De este modo, la Capitalización de Mercado del índice no es más que la sumatoria de la capitalización de mercado de cada una de las acciones que componen el índice.

La cantidad teórica de acciones expresadas en unidades del índice se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$QI_{i,t} = \frac{Q_{i,t}}{\text{Divisor}} \quad [3]$$

Donde:

- $QI_{i,t}$ =cantidad teórica de acciones de la compañía "i" expresada en unidades del índice.

De esta manera, la ecuación 2, se puede re expresar de la siguiente manera:

$$ROFEX20_t = \sum_{i=1}^{n=20} P_{i,t} * QI_{i,t} \quad [4]$$

2.5.1 Criterio de Ponderación

Las acciones integrantes del índice se ponderan por el valor de mercado atribuible al capital flotante de la compañía, sujetas a un máximo de ponderación en base a su Ratio de Liquidez. De este modo, el Índice de Acciones ROFEX 20 es un Índice Ponderado por Límites en la Capitalización de Mercado, el cual restringe el peso de un componente o de un grupo de series accionarias a un máximo.

En la fecha de rebalanceo, se determina el peso relativo de cada acción incluida en el índice. Este peso relativo no podrá ser superior a 1,5 veces a la ponderación hipotética resultante de la relación entre su Ratio de Liquidez y la suma del Ratio de Liquidez de todas las acciones integrantes del índice. Para ajustar los desbalances se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Cada compañía es ponderada según su valor por capitalización de mercado ajustada por acciones flotantes, con los datos vigentes en la fecha de referencia del rebalanceo.
2. Si una compañía tiene una ponderación superior a su ponderación máxima permitida en el índice, la ponderación de la citada compañía se fijará en dicho límite.
3. Todo el excedente en el peso de una compañía se redistribuirá proporcionalmente entre todas las componentes donde las ponderaciones definidas para el cálculo del índice aún no hayan sido alcanzadas.
4. Si después de esta redistribución, la ponderación de cualquier otra acción superara el umbral máximo permitido, el proceso se aplicará iterativamente hasta que la ponderación de ninguna acción supere el límite definido para cada componente.

2.5.2 Divisor

Para la fijación del divisor en el punto de inicio, se tomará un valor arbitrario, como valor base del índice, cuya determinación estará a cargo del Comité Técnico Asesor.

De forma que el valor del Índice para la cartera inicial será igual a:

$$\text{Índice ROFEX20}_t = \frac{\text{Capitalización de Mercado del índice}}{\text{Divisor Base}} \quad [5]$$

2.5.2.1 Ajustes en el divisor

La mantención del índice comprende la realización de ajustes en sus componentes para que su valor no se vea alterado por las variaciones en el capital flotante, eventos corporativos o adiciones/eliminación de acciones dentro del índice.

El procedimiento de ajuste consiste en calcular el valor de capitalización de las acciones del índice a los precios de cierre y cantidades del día hábil previo a la ocurrencia del evento corporativo y luego el valor de capitalización resultante de valuar la cartera a los precios teóricos ex -evento y con las nuevas cantidades. El nuevo divisor surgirá de la siguiente ecuación:

$$Divisor_t = Divisor_{t-1} \frac{Capitalización\ de\ Mercado\ del\ Índice_t}{Capitalización\ de\ Mercado\ del\ Índice_{t-1}} \quad [6]$$

Donde

- $Divisor_t$ =valor del divisor ex -evento en “t”
- $Divisor_{t-1}$ =valor del divisor en momento inmediato anterior “t-1” a la fecha ex-evento.
- Capitalización de Mercado del Índice_{t-1}= Capitalización del *free float* de las acciones del índice a los precios y cantidades previas al evento corporativo.
- Capitalización de Mercado del Índice_t= Capitalización del *free float* de las acciones del índice contabilizando las empresas salientes y entrantes y demás eventos corporativos que den lugar a ajustes en precios y/o cantidades.

Para fines prácticos, es útil separar los cambios inducidos por la gestión del índice *per se* (rebalanceo periódico del índice) de los cambios producto de la implementación de eventos corporativos. Entre la categoría de los cambios inducidos por la gestión del índice están las adiciones y eliminaciones de componentes, los ajustes en el capital en circulación, entre otros factores que impactan tanto precios como número de acciones.

Los cambios en el divisor son realizados después del cierre de mercado, esto significa que los ajustes se realizan a los precios de cierre.

Existe un amplio rango de eventos corporativos que pueden gatillar un ajuste en el divisor del índice. La siguiente tabla detalla los eventos más usuales. El siguiente no es un listado exhaustivo, cualquier cambio que no esté contemplado en la siguiente tabla será evaluado por el Comité Técnico Asesor a la hora de definir si corresponde efectuar un ajuste en el divisor del índice.

Evento Corporativo	Observaciones	Ajuste del divisor
Adición/eliminación de una compañía al índice	El cambio neto en el valor de mercado determina el ajuste al divisor.	Si
Cambio en la cantidad de acciones emitidas	Cualquier combinación de emisión secundaria, recompra de acciones se revisa para reflejar el cambio.	Si
Splits	No requiere ajuste de divisor porque el cambio en el número de acciones se compensa con el cambio en los precios	No
Spin-off	En función de los criterios de elegibilidad se va a determinar la incorporación al índice o no de la compañía escindida.	No

Dividendo extraordinario	Se ajusta el divisor para evitar la caída en el índice por el pago del dividendo.	Sí
Dividendos ordinarios	Se ajusta el divisor para evitar la caída en el índice por el pago del dividendo.	Sí
Fusiones o Adquisiciones	Si la compañía sobreviviente es ya un miembro del índice, se mantiene. Si la compañía sobreviviente no reúne los requisitos del índice, se remueve.	Sí, en caso de remoción
Cambio en una acción integrante	La nueva compañía ingresa al índice con la misma ponderación que la compañía saliente.	No
Deslistado, adquisición o cualquier otro evento que suprima una compañía.	La compañía se remueve del índice	Sí

2.5.3 Cálculo del precio teórico ex

Se denomina precio de paridad de una acción, al precio teórico que ésta debiera tener luego de efectuadas las operaciones de que se trate. Dichas operaciones pueden ser: pago de dividendos en efectivo y/o dividendo en acciones y/o revalúo contables y/o capitalización de reservas y/o suscripción de acciones.

El precio de paridad es un precio tal, que sumándole el dividendo en efectivo y/o el precio de las acciones percibidas, calculadas a dicho precio de paridad, se obtiene una cifra igual al precio que tenía la acción con anterioridad a la operación.

Con respecto al precio de paridad de una acción "ex derecho de suscripción" está dado por un precio tal, que adicionándole el valor del cupón de suscripción iguale el importe del precio anterior.

Ex dividendo en efectivo:

$$P_{ex} = P_t - Div \quad [7]$$

Ex dividendo en acciones:

$$P_{ex} = P_t / (1+d) \quad [8]$$

Ex dividendo en acciones y capitalización de reservas:

$$P_{ex} = P_t / (1+d+r) \quad [9]$$

Ex suscripción:

$$P_{ex} = [P_t + s(1+p)] / (1+s) \quad [10]$$

Donde:

- P_t = Cotización anterior a la contingencia
- P_{ex} = Cotización posterior a la contingencia
- Div = Dividendo en efectivo por unidad de valor nominal del capital
- d = Dividendo en acciones por unidad de valor nominal del capital
- r = Capitalización de reservas por unidad de valor nominal del capital

- s = Proporción de suscripción (relación entre los valores nominales del incremento del capital por suscripción y el del capital existente antes de efectuarse ésta)
- p = Prima de suscripción por unidad de valor nominal del capital

2.5.4 Cálculos de Retorno Total: reinversión de dividendos

Los cambios en los niveles de un índice de Retorno Total reflejan tanto las variaciones de precios de sus componentes como la reinversión de los dividendos. Los ingresos percibidos en concepto de dividendos se reinvierten en forma proporcional en el total de las compañías del índice, no en la acción específica que paga el dividendo.

Para el ajuste del divisor se procederá de la siguiente manera:

1. Calcular el MarketCap del índice a los precios de cierre del día hábil previo a la fecha ex –dividendo
2. Calcular el precio teórico de cada acción ex –dividendo.
3. Calcular el MarketCap del índice al/los precio/s teórico/s ex –dividendo.
4. Proceder al ajuste del divisor de acuerdo al procedimiento consignado en el punto 2.6.2.1 de este documento

Para el cálculo del Precio teórico ex –dividendo, los dividendos en dólares se convierten a pesos al tipo de cambio mayorista BCRA Com. A 3500 para la fecha de pago.

*Guía Metodológica Índice de Acciones ROFEX 20-Gerencia de I&D de Mercados
ROFEX S.A.*

2.5.4.1 Ejemplo cálculo diario del índice de retorno absoluto

En el siguiente ejemplo se detalla el procedimiento de ajuste para asegurar la reinversión de los dividendos en la cartera del índice. Esto se logra ajustando el divisor, según el procedimiento descrito en el punto 2.6.4 de esta guía. El ajuste del divisor garantiza la continuidad del índice. En este caso, después de aplicar el ajuste el valor del índice ex dividendo debe ser igual al valor del índice a los precios de cierre la fecha inmediata anterior al corte de cupón.

El valor inicial del divisor pre evento es de 51.137.685,66. Para calcular el nuevo divisor se aplica la fórmula detallada en el punto 2.6.2.1. Para ello se estima el valor de capitalización del índice a los precios de cierre y luego se estima el valor de capitalización del índice a los precios teóricos ex –dividendo. El nuevo divisor surge del cociente entre el total de la columna H y el total de la columna G, multiplicado por el divisor actual. El resultado es un nuevo divisor con un valor de **51.127.283,55**.

EJEMPLO AJUSTE POR PAGO DE DIVIDENDOS.								
El 31/10/17 Aluar paga un dividendos de \$0,3715 por acción.								
	Dividendo por acción		antes		ex -dividendo			
ALUA	0,3715		divisor	51.137.685,66	51.127.283,55			
			índice ROFEX20	28.768,14	28.768,14			
A	B	C	D	E	F	G	H	I
Especie	Cantidad de acciones en el Índice (1)	Cantidad de acciones en unidades del índice (2)	Cantidad de acciones ex dividendo (3)	Precios de Cierre al 30/10/2017 (4)	Precio teórico ex -dividendo (5)	Capitalización del índice Antes del pago de div (6)=(1)*(3)	Capitalizacion ex dividendo (7)=(1)*(5)	Variación en la cantidad de acciones en unidades del índice (8)=(3)-(2)
PAMP	1.606.856.830	31,4	31,4	46,95	\$ 46,95	\$ 75.441.928.168,50	\$ 75.441.928.168,50	0,00639
GGAL	1.129.042.943	22,1	22,1	96,75	\$ 96,75	\$ 109.234.904.735,25	\$ 109.234.904.735,25	0,00449
YFPD	192.719.504	3,8	3,8	431,50	\$ 431,50	\$ 83.158.465.976,00	\$ 83.158.465.976,00	0,00077
APBR	6.767.289.050	132,3	132,4	93,05	\$ 93,05	\$ 629.696.246.102,50	\$ 629.696.246.102,50	0,02692
BYMA	49.463.375	1,0	1,0	230,00	\$ 230,00	\$ 11.376.576.250,00	\$ 11.376.576.250,00	0,00020
FRAN	204.924.641	4,0	4,0	129,50	\$ 129,50	\$ 26.537.741.009,50	\$ 26.537.741.009,50	0,00082
ERAR	1.764.285.835	34,5	34,5	13,80	\$ 13,80	\$ 24.347.144.523,00	\$ 24.347.144.523,00	0,00702
TGSU2	389.302.689	7,6	7,6	73,75	\$ 73,75	\$ 28.711.073.313,75	\$ 28.711.073.313,75	0,00155
TGNO4	191.769.941	3,8	3,8	56,65	\$ 56,65	\$ 10.863.767.157,65	\$ 10.863.767.157,65	0,00076
BMA	446.402.404	8,7	8,7	225,00	\$ 225,00	\$ 100.440.540.900,00	\$ 100.440.540.900,00	0,00178
TRAN	217.890.147	4,3	4,3	39,85	\$ 39,85	\$ 8.682.922.357,95	\$ 8.682.922.357,95	0,00087
PGR	476.808.591	9,3	9,3	12,70	\$ 12,70	\$ 6.055.469.105,70	\$ 6.055.469.105,70	0,00190
TS	713.605.187	14,0	14,0	241,05	\$ 241,05	\$ 172.014.530.326,35	\$ 172.014.530.326,35	0,00284
CRÉS	347.179.821	6,8	6,8	37,11	\$ 37,11	\$ 12.882.724.335,62	\$ 12.882.724.335,62	0,00138
COME	1.583.101.470	31,0	31,0	4,81	\$ 4,81	\$ 7.614.718.070,70	\$ 7.614.718.070,70	0,00630
TECO2	430.292.898	8,4	8,4	107,18	\$ 107,18	\$ 46.120.641.447,84	\$ 46.120.641.447,84	0,00171
CEPU	1.514.022.256	29,6	29,6	29,85	\$ 29,85	\$ 45.193.564.341,60	\$ 45.193.564.341,60	0,00602
EDN	442.210.385	8,6	8,6	37,10	\$ 37,10	\$ 16.406.005.283,50	\$ 16.406.005.283,50	0,00176
ALUA	805.516.197	15,8	15,8	12,88	\$ 12,88	\$ 10.372.129.829,42	\$ 10.072.880.562,23	0,00320
MIRG	93.115.066	1,8	1,8	493,85	\$ 493,85	\$ 45.984.875.344,10	\$ 45.984.875.344,10	0,00037
						1.471.135.968.579	1.470.836.719.312	

*Guía Metodológica Índice de Acciones ROFEX 20-Gerencia de I&D de Mercados
ROFEX S.A.*

2.5.5 Rebalanceo de la Cartera del Índice

En el siguiente ejemplo se detalla el ajuste en el divisor del Índice para asegurar la continuidad de los valores del índice al cierre del Q4-2017 y el valor de la cartera al inicio del Q1-2018. Los cambios en la cartera del índice, corresponden a la ampliación del capital en circulación de GGAL en 16.500.000 acciones, la ampliación del capital en circulación de BYMA en 3.911.625 acciones y al ingreso de VALO y la salida de MIRGOR de la cartera del índice.

Para el cálculo del ajuste en el divisor, se procede de acuerdo a lo dispuesto en la ecuación [6] detallada precedentemente. Para ello se toma el cociente entre el total de la columna F (valor de capitalización de la nueva cartera a los precios de cierre del 29/12/2017) y el total de la columna E (valor de capitalización de la cartera anterior a los precios de cierre del 29/12/2017), multiplicado por el divisor vigente al 29/12/2017 de 50.952.905. Como resultado, se obtiene el nuevo divisor con un valor de 48.319.870.

En la columna H se muestra el detalle de la nueva composición de la cartera por cada un (1) índice, cuyos valores surgen del cociente entre los valores de la columna C y el nuevo divisor.

DIVISOR AL 29/12/2017		50.952.905									
DIVISOR A PARTIR DEL 2/1/2018		48.319.870									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	
ACCIÓN	CANTIDAD DE ACCIONES EN EL ÍNDICE AL 29/12/2017	CANTIDAD DE ACCIONES EN EL ÍNDICE A PARTIR DEL 2/1/2018	Precios de cierre al 29/12/2017	MarketCap cartera vieja	MarketCap inicial nueva cartera	Acciones/Unidad de Índice 29/12/2017	Acciones/Unidad de Índice al 2/1/2018	Variación Q de acciones/Unidad de Índice	Valor Índice viejo al 29/12/2017	Valor Inicial nuevo índice	
PAMP	3.573.468.592	3.338.657.468	\$ 49,90	\$ 178.316.082.729,32	\$ 166.599.007.677,36	70,13	69,09	-1,04	\$ 3.499,63	\$ 3.447,84	
GGAL	2.155.521.178	1.965.063.580	\$ 123,70	\$ 266.637.969.740,86	\$ 243.078.364.860,88	42,30	40,67	-1,64	\$ 5.233,03	\$ 5.030,61	
YFPD	428.586.469	397.663.999	\$ 421,75	\$ 180.756.343.197,67	\$ 167.714.791.427,47	8,41	8,23	-0,18	\$ 3.547,52	\$ 3.470,93	
APBR	1.911.458.291	1.450.866.993	\$ 95,55	\$ 182.639.839.752,52	\$ 138.630.341.225,13	37,51	30,03	-7,49	\$ 3.584,48	\$ 2.869,01	
BYMA	110.000.974	110.900.261	\$ 340,00	\$ 37.400.331.292,65	\$ 37.706.088.855,05	2,16	2,30	0,14	\$ 734,02	\$ 780,34	
FRAN	455.729.319	425.783.536	\$ 154,00	\$ 70.182.315.071,07	\$ 65.570.664.565,85	8,94	8,81	-0,13	\$ 1.377,40	\$ 1.357,01	
ERAR	3.923.572.966	3.665.756.631	\$ 14,40	\$ 56.499.450.709,12	\$ 52.786.895.485,71	77,00	75,86	-1,14	\$ 1.108,86	\$ 1.092,45	
TGSU2	865.765.329	808.876.252	\$ 83,05	\$ 71.901.810.560,64	\$ 67.177.172.727,56	16,99	16,74	-0,25	\$ 1.411,14	\$ 1.390,26	
TGNO4	426.474.748	398.451.271	\$ 74,80	\$ 31.900.311.120,74	\$ 29.804.155.048,54	8,37	8,25	-0,12	\$ 626,07	\$ 616,81	
BMA	439.842.517	687.232.358	\$ 217,00	\$ 95.445.826.134,47	\$ 149.129.421.693,90	8,63	14,22	5,59	\$ 1.873,22	\$ 3.086,30	
TRAN	484.563.144	452.722.702	\$ 48,95	\$ 23.719.365.876,20	\$ 22.160.776.286,84	9,51	9,37	-0,14	\$ 465,52	\$ 458,63	
PGR	1.060.368.598	990.692.222	\$ 9,60	\$ 10.179.538.542,06	\$ 9.510.645.331,39	20,81	20,50	-0,31	\$ 199,78	\$ 196,83	
TS	335.876.051	368.147.293	\$ 295,00	\$ 99.083.435.106,89	\$ 108.603.451.348,71	6,59	7,62	1,03	\$ 1.944,61	\$ 2.247,59	
CRES	772.088.815	721.355.183	\$ 40,70	\$ 31.424.014.777,86	\$ 29.359.155.938,71	15,15	14,93	-0,22	\$ 616,73	\$ 607,60	
COME	3.520.639.347	3.289.299.611	\$ 4,72	\$ 16.617.417.717,65	\$ 15.525.494.164,90	69,10	68,07	-1,02	\$ 326,13	\$ 321,31	
TECO2	665.328.535	575.738.089	\$ 130,78	\$ 87.009.216.392,45	\$ 75.292.907.683,27	13,06	11,92	-1,14	\$ 1.707,64	\$ 1.558,22	
CEPU	2.136.904.922	3.145.769.815	\$ 31,80	\$ 67.953.576.532,60	\$ 100.035.480.109,18	41,94	65,10	23,16	\$ 1.333,65	\$ 2.070,28	
EDN	983.426.085	918.805.569	\$ 45,75	\$ 44.991.743.396,43	\$ 42.035.354.796,89	19,30	19,02	-0,29	\$ 883,01	\$ 869,94	
ALUA	1.791.377.288	1.673.666.637	\$ 14,67	\$ 26.287.046.869,90	\$ 24.559.736.038,74	35,16	34,64	-0,52	\$ 515,91	\$ 508,27	
MIRG	126.235.194	0	\$ 512,85	\$ 64.739.719.485,83	\$ -	2,48	0,00	-2,48	\$ 1.270,58	\$ -	
VALO	0	1.783.656.432	\$ 7,55	\$ -	\$ 13.466.606.060,00	0,00	36,91	36,91	\$ -	\$ 278,70	
				\$ 1.643.685.355.006,92	\$ 1.558.746.511.326,06				\$32.258,91	\$32.258,91	

2.6 SUPUESTOS NO PREVISTOS

En el caso de eventos excepcionales, no considerados en esta guía, ROFEX SA, en consulta con el Comité Técnico Asesor, definirá el procedimiento a seguir para asegurar la integridad, continuidad y replicación del índice. El Comité Técnico Asesor valorará, atendiendo a la utilización del Índice como subyacente en la negociación de productos derivados, una suficiente estabilidad, así como una eficiente réplica del mismo